

NO COVER  
(1)

NO COVER  
(2)



# **RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD 1967**

**CONSEJO DE SEGURIDAD**

**ACTAS OFICIALES: VIGESIMO SEGUNDO AÑO**

**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1969**

## NOTA

Las *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad* se publican anualmente. El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en 1967 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Estas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez durante el año de que se trata; para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las decisiones del Consejo relativas a su orden del día se indican bajo el título "Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1967 por primera vez".

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación, pero en los casos en que ha habido votación, los resultados se indican inmediatamente después del texto de la decisión.

\* \* \*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Se encontrará un repertorio de los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) de los años 1946 a 1949 inclusive en la *Check List of United Nations Documents, part 2, No. 1* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 53.I.3); y de los años 1950 y siguientes en los suplementos de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*.

S/INF.22/Rev.2

## INDICE

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| <b>Miembros del Consejo de Seguridad en 1967</b> .....                                       | <b>iv</b>     |
| <b>Resoluciones aprobadas y decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad en 1967</b> ..... | <b>1</b>      |

### PARTE I

#### **Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

|  |   |
|--|---|
| La situación en el Oriente Medio .....                       | 1 |
| La cuestión de Chipre .....                                  | 4 |
| Cuestión relativa a la República Democrática del Congo ..... | 5 |

### PARTE II

#### **Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad**

|   |          |
|---|----------|
| Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas .....  | 6        |
| <b>Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1967 por primera vez</b> ..... | <b>7</b> |
| <b>Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1967</b> .....         | <b>9</b> |

## **MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1967**

En 1967, los miembros del Consejo eran los siguientes :

Argentina

Brasil

Bulgaria

Canadá

China

Dinamarca

Estados Unidos de América

Etiopía

Francia

India

Japón

Mali

Nigeria

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

# RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1967

## PARTE I

### Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

#### LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

##### Decisiones

En su 1341a. sesión, celebrada el 24 de mayo de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel y de la República Árabe Unida a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado "Carta, del 23 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Canadá y Dinamarca (S/7902)"<sup>1</sup>.

En su 1343a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Jordania y Siria a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión titulada:

"Carta, del 23 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Canadá y Dinamarca (S/7902)"<sup>2</sup>;

"Denuncia hecha por el representante de la República Árabe Unida en carta del 27 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y titulada: "La política agresiva de Israel, cuyas reiteradas agresiones amenazan la paz y la seguridad en el Oriente Medio y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales" (S/7907)"<sup>2</sup>;

"Carta, del 29 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/7910)"<sup>2</sup>.

En su 1344a. sesión, celebrada el 30 de mayo de 1967, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

En su 1345a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes del Irak y de Marruecos a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

En su 1346a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Kuwait y de Arabia Saudita a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

En su 1348a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Túnez y de Libia a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1967.*

<sup>2</sup> *Ibid.*

#### 233 (1967). Resolución de 6 de junio de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* del informe verbal del Secretario General sobre esta situación,

*Habiendo oído* las declaraciones formuladas en el Consejo,

*Preocupado* por las hostilidades y la situación amenazadora en el Cercano Oriente,

1. *Insta* a los Gobiernos interesados a que, como primer paso, adopten sin demora todas las medidas para que cesen inmediatamente el fuego y todas las actividades militares en la zona;

2. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo al corriente de la situación y le informe rápidamente sobre cualquier acontecimiento.

*Aprobada por unanimidad en la 1348a. sesión.*

#### 234 (1967). Resolución de 7 de junio de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Observando* que, pese a su llamamiento a los gobiernos interesados para que, como primer paso, adopten sin demora todas las medidas para la cesación inmediata del fuego y de todas las actividades militares en el Cercano Oriente [resolución 233 (1967)], prosiguen las actividades bélicas en esa zona,

*Preocupado* porque la continuación de las actividades militares puede crear una situación aún más amenazadora en esa zona,

1. *Insta* a los gobiernos interesados a que, como primer paso, cesen el fuego y todas las actividades militares a las 20 horas del Meridiano de Greenwich del 7 de junio de 1967;

2. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo al corriente de la situación y le informe rápidamente sobre cualquier acontecimiento.

*Aprobada por unanimidad en la 1350a. sesión.*

#### 235 (1967). Resolución de 9 de junio de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 233 (1967) y 234 (1967), de 6 y 7 de junio de 1967, respectivamente,

*Tomando nota* de que los Gobiernos de Israel y de Siria han anunciado su mutua aceptación del requerimiento del Consejo de cesación del fuego,

*Tomando nota* de las declaraciones hechas por los representantes de Siria y de Israel,

1. *Confirma* sus resoluciones anteriores sobre la inmediata cesación del fuego y de toda acción militar;

2. *Requiere* que cesen inmediatamente las hostilidades;

3. *Pide* al Secretario General que se ponga inmediatamente en relación con los Gobiernos de Israel y de Siria para tratar del cumplimiento inmediato de las resoluciones citadas, y que informe al Consejo de Seguridad en un plazo máximo de dos horas.

*Aprobada por unanimidad en la 1352a. sesión.*

### Decisión

En su 1353a. sesión, celebrada el 9 de junio de 1967, el Consejo decidió pedir a las partes interesadas que prestasen toda la colaboración posible a los observadores de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones, y al Gobierno de Israel que permitiera al General Odd Bull utilizar nuevamente la Casa de Gobierno y pedir a las partes que restablecieran la libertad de movimiento de los observadores de las Naciones Unidas en la zona.

### 236 (1967). Resolución de 11 de junio de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* de los informes verbales del Secretario General sobre la situación entre Israel y Siria, formulados en las sesiones 1354a., 1355a., 1356a. y 1357a., así como de la información complementaria proporcionada en los documentos S/7930 y Add.1 a 3<sup>3</sup>;

1. *Condena* todas y cada una de las violaciones de la cesación del fuego;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga sus investigaciones e informe al Consejo cuanto antes;

3. *Afirma* que su requerimiento de cesación del fuego y de suspensión de todas las actividades militares comprende la prohibición de todo movimiento militar de avance con posterioridad a la cesación del fuego;

4. *Insta* al pronto retorno a las posiciones ocupadas al cesar el fuego, de todas las tropas que puedan haber avanzado con posterioridad a las 16.30, hora del Meridiano de Greenwich, del 10 de junio de 1967;

5. *Insta* a la plena cooperación con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua y los observadores para el cumplimiento de la cesación del fuego, incluso la libertad de movimiento y medios adecuados de comunicaciones.

*Aprobada por unanimidad en la 1357a. sesión.*

<sup>3</sup> *Ibid.*

### Decisión

En su 1360a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1967, el Consejo decidió invitar al representante de Paquistán a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado:

“Carta, del 23 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Canadá y Dinamarca (S/7902)<sup>4</sup>;

“Denuncia hecha por el representante de la República Árabe Unida en carta del 27 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y titulada: “La política agresiva de Israel, cuyas reiteradas agresiones amenazan la paz y la seguridad en el Oriente Medio y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales (S/7907)<sup>4</sup>;

“Carta, del 29 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/7910)<sup>4</sup>;

“Carta, del 9 de junio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativa a un tema titulado: “Cesación de las acciones militares por parte de Israel y retiro de las fuerzas israelíes de las partes de los territorios de la República Árabe Unida, Jordania y Siria, de las que se apoderaron mediante una agresión” (S/7967)<sup>4</sup>.”

### 237 (1967). Resolución de 14 de junio de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Considerando* la urgente necesidad de evitar nuevos sufrimientos a las poblaciones civiles y a los prisioneros de guerra en la zona del conflicto en el Oriente Medio,

*Considerando* que los derechos humanos esenciales e inalienables deben respetarse incluso durante las vicisitudes de la guerra,

*Considerando* que las partes en el conflicto deben cumplir todas las obligaciones impuestas por el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, del 12 de agosto de 1949<sup>5</sup>;

1. *Insta* al Gobierno de Israel a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que dé facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades;

2. *Recomienda* a los gobiernos interesados que respeten escrupulosamente los principios humanitarios que rigen el trato de los prisioneros de guerra y la protección de personas civiles en tiempo de guerra, que figuran en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>;

3. *Insta* al Secretario General a que aplique de una manera efectiva la presente resolución y a que informe al Consejo de Seguridad.

*Aprobada por unanimidad en la 1361a. sesión.*

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> Naciones Unidas. *Recueil des Traités*, Vol. 75, 1950, No. 972.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, Vol. 75, 1950, Nos. 970 a 973.

## Decisiones

En su 1365a. sesión, celebrada el 8 de julio de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, la República Árabe Unida, Siria, Jordania, Líbano, Irak, Marruecos, Arabia Saudita, Kuwait, Túnez, Libia y Paquistán a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado:

“Carta, del 23 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Canadá y Dinamarca (S/7902)<sup>7</sup>;

“Denuncia hecha por el Representante de la República Árabe Unida en carta del 27 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y titulada: “La política agresiva de Israel, cuyas reiteradas agresiones amenazan la paz y la seguridad en el Oriente Medio y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales” (S/7907)<sup>7</sup>;

“Carta, del 29 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/7910)<sup>7</sup>;

“Carta, del 9 de junio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativa a un tema titulado: “Cesación de las acciones militares por parte de Israel y retiro de las fuerzas israelíes de las partes de los territorios de la República Árabe Unida, Jordania y Siria, de las que se apoderaron mediante una agresión” (S/7967)<sup>7</sup>;

“Carta, del 8 de julio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Unida (S/8043)<sup>8</sup>;

“Carta, del 8 de julio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8044)<sup>8</sup>.”

En su 1366a. sesión, celebrada el 9 de julio de 1967, el Consejo decidió invitar al representante de Argelia a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

En la misma sesión, el Presidente leyó la siguiente declaración que representaba el consenso de los miembros del Consejo:

“Recordando las resoluciones 233 (1967), 234 (1967), 235 (1967) y 236 (1967) del Consejo de Seguridad de 6, 7, 9 y 11 de junio de 1967, respectivamente, recalcando la necesidad de que todas las partes observen escrupulosamente las disposiciones de dichas resoluciones y habiendo escuchado las declaraciones hechas por el Secretario General y las sugerencias que éste ha formulado a las partes interesadas, creo reflejar la opinión del Consejo de que el Secretario General, como lo ha sugerido en sus declaraciones formuladas ante el Consejo los días 8 y 9 de julio de 1967, debería proceder a pedir al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, General Odd Bull, que, con los Gobiernos de la República Árabe Unida y de Israel, efectúe lo más

rápido posible los arreglos necesarios para estacionar Observadores Militares de las Naciones Unidas en el sector del Canal de Suez, bajo el mando del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua.”

En su 1369a. sesión, celebrada el 24 de octubre de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, la República Árabe Unida, Jordania y Siria a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio: a) Carta, de fecha 24 de octubre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Unida (S/8207)<sup>9</sup>; (b) Carta, de fecha 24 de octubre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8208)<sup>10</sup>.”

## 240 (1967). Resolución de 25 de octubre de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Gravemente preocupado* por las recientes actividades militares llevadas a cabo en el Oriente Medio a despecho de las resoluciones del Consejo de Seguridad en que se ordena la cesación del fuego,

*Habiendo oído* y considerado las declaraciones hechas por las partes interesadas,

*Teniendo en cuenta* la información que sobre dichas actividades da el Secretario en los documentos S/7930/Add.43, Add.44, Add.45, Add.46, Add.47, Add.48 y Add.49<sup>10</sup>,

1. *Condena* las violaciones de la cesación del fuego;
2. *Deplora* las víctimas y pérdidas materiales causadas por esas violaciones;
3. *Reafirma* la necesidad de la rigurosa observancia de las resoluciones relativas a la cesación del fuego;
4. *Requiere* a los Estados Miembros interesados que pongan fin inmediatamente a todas las actividades militares prohibidas en la zona, y que colaboren entera y prontamente con el Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua.

*Aprobada por unanimidad en la 1371a. sesión.*

## Decisiones

En su 1373a. sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Árabe Unida, Israel y Jordania a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio: Carta, de fecha 7 de noviembre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Unida (S/8226)<sup>11</sup>.”

En su 1375a. sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1967, el Consejo decidió invitar al representante de Siria a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

<sup>7</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1967.*

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1967.

<sup>9</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> *Ibid.*

## 242 (1967). Resolución de 22 de noviembre de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Expresando* su constante preocupación por la grave situación en el Oriente Medio,

*Insistiendo* en la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra y en la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera, en la que todos los Estados de la zona puedan vivir con seguridad,

*Insistiendo además* en que todos los Estados Miembros, al aceptar la Carta de las Naciones Unidas, han contraído el compromiso de actuar de conformidad con el Artículo 2 de la Carta,

1. *Afirma* que el acatamiento de los principios de la Carta requiere que se establezca una paz justa y duradera en el Oriente Medio, la cual incluya la aplicación de los dos principios siguientes:

i) Retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto;

ii) Terminación de todas las situaciones de beligerencia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza;

2. *Afirma además* la necesidad de:

a) Garantizar la libertad de navegación por las vías internacionales de navegación de la zona;

b) Lograr una solución justa del problema de los refugiados;

c) Garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona, adoptando medidas que incluyan la creación de zonas desmilitarizadas;

3. *Pide* al Secretario General que designe un Representante Especial que marche al Oriente Medio, para establecer y mantener contactos con los Estados interesados a fin de promover un acuerdo y de ayudar en los esfuerzos para lograr una solución pacífica y aceptada, de acuerdo con las disposiciones y principios de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que informe lo antes posible al Consejo de Seguridad sobre el progreso de los esfuerzos del Representante Especial.

*Aprobada por unanimidad en la 1382a. sesión.*

### Decisión

El 8 de diciembre de 1967, el Presidente distribuyó como documento del Consejo de Seguridad (S/8289)<sup>12</sup> la siguiente declaración que refleja la opinión de los miembros del Consejo:

“Por lo que hace al documento S/8053/Add.3<sup>12</sup>, señalado a la atención del Consejo de Seguridad, los miembros, recordando el consenso logrado en su 1366a. sesión, celebrada el 9 de julio de 1967, reco-

<sup>12</sup> *Ibid.*

necen la necesidad de que el Secretario General aumente el número de observadores en la zona del Canal de Suez y de que se provean más material técnico y medios de transporte.”

## LA CUESTION DE CHIPRE<sup>13</sup>

### Decisión

En su 1362a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado “Carta del 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)<sup>14</sup>: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/7969)”<sup>15</sup>.

## 238 (1967). Resolución de 19 de junio de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* de que en el informe del Secretario General de 13 de junio de 1967<sup>16</sup> se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

*Tomando nota* de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 26 de junio de 1967,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

3. *Prorroga* una vez más, por un nuevo plazo de seis meses que expirará el 26 de diciembre de 1967, el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.

*Aprobada por unanimidad en la 1362a. sesión.*

<sup>13</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965 y 1966.

<sup>14</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*

<sup>15</sup> *Ibid.*, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1967.

<sup>16</sup> *Ibid.*, documento S/7969.

## Decisiones

En su 1383a. sesión, celebrada en 24 de noviembre de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado "Carta, del 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)"<sup>17</sup>; Carta, del 24 de noviembre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/8262)"<sup>18</sup>.

En la misma sesión el Presidente leyó la siguiente declaración que representaba el consenso de los miembros del Consejo:

"El Consejo está ahora al corriente de la posición de las partes directamente interesadas. Se siente gravemente preocupado en vista de la situación tensa y peligrosa que reina en relación con Chipre. El Consejo toma nota con satisfacción de los esfuerzos que ha desplegado el Secretario General para contribuir al mantenimiento de la paz en la región y exhorta a todas las partes interesadas a que den pruebas de la mayor moderación y circunspección y a que se abstengan de todo acto que pueda agravar la situación en Chipre y constituir una amenaza para la paz. El Consejo de Seguridad pide asimismo a todos los interesados que presten urgentemente su asistencia y cooperen en el mantenimiento de la paz y en el logro de un arreglo permanente en conformidad con la resolución de Consejo de Seguridad 186 (1964), del 4 de marzo de 1964."

En su 1385a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado "Carta, del 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)"<sup>19</sup>: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/8286)"<sup>20</sup>.

En la misma sesión, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo decidió invitar al Sr. Osman Örek a hacer una declaración ante el Consejo.

### 244 (1967). Resolución de 22 de diciembre de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* de los llamamientos que el Secretario General ha dirigido a los Gobiernos de Grecia, Turquía y Chipre los días 22 de noviembre<sup>21</sup>, 24 de noviem-

<sup>17</sup> *Ibid.*, Decimotercero Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

<sup>18</sup> *Ibid.*, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967.

<sup>19</sup> *Ibid.*, Decimotercero Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

<sup>20</sup> *Ibid.*, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967.

<sup>21</sup> *Ibid.*, documento S/8248/Add.3.

bre<sup>22</sup> y 3 de diciembre<sup>23</sup>, así como del informe del Secretario General de 8 diciembre de 1967,<sup>24</sup>

*Tomando nota* de las contestaciones dadas por los tres Gobiernos interesados<sup>25</sup> al llamamiento del Secretario General, de 3 diciembre, en el que éste ofrecía sus buenos oficios, así como de las contestaciones de aquéllos<sup>26</sup> a sus anteriores llamamientos,

*Observando* por el mencionado informe del Secretario General que las circunstancias siguen requiriendo la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre por un nuevo período,

*Observando* que el Gobierno de Chipre ha convenido en que es necesario mantener la Fuerza más allá del 26 de diciembre de 1967,

1. *Reafirma* su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y sus subsiguientes resoluciones, así como sus expresiones de consenso sobre esta cuestión;

2. *Prorroga*, por un período de tres meses, que terminará el 26 de marzo de 1968, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, creada en virtud de la resolución 186 (1964) del Consejo;

3. *Invita* a las partes a que aprovechen inmediatamente los buenos oficios ofrecidos por el Secretario General, y pide a éste que informe oportunamente al Consejo sobre los resultados;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que continúen dando prueba de la máxima moderación y circunspección y a que se abstengan de cualquier acto que pudiera agravar la situación;

5. *Insta* a las partes interesadas a que se esfuercen de nuevo resueltamente por lograr los objetivos del Consejo de Seguridad, con el objeto de, conforme se pidió en el consenso del Consejo del 24 de noviembre de 1967, mantener la paz y llegar a un arreglo permanente de acuerdo con la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964;

6. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión y volver a reunirse para examinarla de nuevo tan pronto como las circunstancias y los acontecimientos así lo requieran.

*Aprobada por unanimidad en la 1386a. sesión.*

## CUESTION RELATIVA A LA REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO<sup>27</sup>

### Decisión

En su 1363a. sesión, celebrada el 6 de julio de 1967, el Consejo decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a participar, sin derecho de voto, en el examen de una denuncia presentada el 6 de julio de 1967 por la República Democrática del Congo<sup>28</sup>.

<sup>22</sup> *Ibid.*, documento S/8248/Add.5.

<sup>23</sup> *Ibid.*, documento S/8248/Add.6, párr. 1.

<sup>24</sup> *Ibid.*, documento S/8286.

<sup>25</sup> *Ibid.*, documentos S/8248/Add.7 a 9.

<sup>26</sup> *Ibid.*, documento S/8248/Add.6, párrs. 3 y 4.

<sup>27</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1966.

<sup>28</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1967, documento S/8036.*

## 239 (1967). Resolución de 10 de julio de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo tomado conocimiento* del mensaje del Gobierno del Congo contenido en el documento S/8031<sup>29</sup>,

*Habiendo discutido* los graves acontecimientos en la República Democrática del Congo,

*Preocupado* por la amenaza que representa la interferencia extranjera para la independencia y la integridad territorial de la República Democrática del Congo,

1. *Reafirma* en especial el párrafo 2 de la resolución 226 (1966) del Consejo de Seguridad de 14 de octubre de 1966;

2. *Condena* a cualquier Estado que persista en permitir o tolerar el reclutamiento de mercenarios y en proporcionarles medios con el objeto de derrocar los gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a los gobiernos a que procuren que su territorio y otros territorios bajo su control, así como sus nacionales, no sean empleados para la planificación de la subversión, y el reclutamiento, adiestramiento y tránsito de mercenarios destinados a derrocar el Gobierno de la República Democrática del Congo;

4. *Decide* que el Consejo de Seguridad permanecerá al tanto del asunto;

5. *Pide* al Secretario General que siga atentamente el cumplimiento de la presente resolución.

*Aprobada por unanimidad en la 1367a. sesión.*

### Decisión

En su 1372a. sesión, celebrada el 8 de noviembre de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Democrática del Congo, Portugal, Burundi, Zambia y Argelia a participar, sin derecho de voto, en el examen de una denuncia presentada el 3 de noviembre de 1967 por la República Democrática del Congo<sup>30</sup>.

<sup>29</sup> *Ibid.*, documento S/8031.

<sup>30</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967, documento S/8218.

## 241 (1967). Resolución de 15 de noviembre de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Preocupado* por la grave situación creada en la República Democrática del Congo como consecuencia de los ataques armados desencadenados contra ese país por fuerzas extranjeras de mercenarios,

*Preocupado* por que Portugal haya permitido a esos mercenarios emplear el territorio de Angola bajo su administración como base de los ataques armados contra la República Democrática del Congo,

*Teniendo presentes* el apoyo y la ayuda que esos mercenarios han continuado obteniendo de algunos medios extranjeros para el reclutamiento y adiestramiento y el transporte y suministro de armas,

*Preocupado* por la amenaza que la organización de estas fuerzas representa para la integridad territorial y la independencia de los Estados,

*Reafirmando* las resoluciones 226 (1966), de 14 de octubre de 1966 y 239 (1967), de 10 de julio de 1967,

1. *Condena* cualquier acto de injerencia en los asuntos internos de la República Democrática del Congo;

2. *Condena* especialmente a Portugal por no haber impedido, violación de las susodichas resoluciones del Consejo de Seguridad, que los mercenarios emplearan el territorio de Angola bajo administración portuguesa como base de operaciones para ataques armados contra la República Democrática del Congo;

3. *Exhorta* a Portugal a que ponga fin inmediatamente, de conformidad con las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad, al suministro de ayuda de cualquier clase a los mercenarios;

4. *Exhorta* a todos los países que reciban mercenarios que hayan participado en los ataques armados contra la República Democrática del Congo, a adoptar las medidas pertinentes para impedirles que renueven sus actividades contra cualquier Estado;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que colaboren con el Consejo de Seguridad en la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* que el Consejo de Seguridad continúe encargado del asunto, y pide al Secretario General que siga atentamente el cumplimiento de la presente resolución.

*Aprobada por unanimidad en la 1378a. sesión.*

## PARTE II

### Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

#### ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS<sup>31</sup>

#### 243 (1967). Resolución de 12 de diciembre de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión en las

Naciones Unidas presentada por la República Popular del Yemen Meridional<sup>32</sup>.

*Recomienda* a la Asamblea General que se admita a la República Popular del Yemen Meridional como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada por unanimidad en la 1384a. sesión.*

<sup>31</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952, 1955, 1956, 1957, 1958, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966.

<sup>32</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967, documento S/8284.*

## TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1967 POR PRIMERA VEZ

NOTA. La práctica del Consejo consiste en adoptar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de la sesión de que se trata. El orden del día de las sesiones celebradas en 1967 se puede encontrar en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año*, sesiones 1341a. a 1386a.

Una vez que se incluye un tema en el orden del día, permanece en la lista de asuntos sometidos al Consejo hasta que éste conviene en que se elimine de ella. En sesiones posteriores el tema puede figurar en su forma original o con la adición de los incisos que el Consejo decida incluir.

En la siguiente lista se indican, en orden cronológico, las sesiones en que el Consejo de Seguridad decidió incluir un tema en su orden del día por primera vez.

| <i>Temas</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>        |
|--|---------------|---------------------|
| Carta, del 23 mayo de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Canadá y Dinamarca (S/7902) <sup>33</sup> [ <i>La situación en el Oriente Medio</i> ] .....  | 1341a.        | 24 de mayo de 1967  |
| Denuncia hecha por el Representante de la República Arabe Unida en carta del 27 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y titulada: "La política agresiva de Israel, cuyas reiteradas agresiones amenazan la paz y la seguridad en el Oriente Medio y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales" (S/7907) <sup>33</sup> [ <i>La situación en el Oriente Medio</i> ] .....   | 1343a.        | 29 de mayo de 1967  |
| Carta, del 29 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/7910) <sup>33</sup> [ <i>La situación en el Oriente Medio</i> ] .....  | 1343a.        | 29 de mayo de 1967  |
| Carta, del 9 de junio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativa a un tema titulado: "Cesación de las acciones militares por parte de Israel y retiro de las fuerzas israelíes de las partes de los territorios de la República Arabe Unida, Jordania y Siria, de las que se apoderaron mediante una agresión" (S/7967) <sup>33</sup> [ <i>La situación en el Oriente Medio</i> ] ..... | 1354a.        | 10 de junio de 1967 |
| Carta, del 6 de julio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo (S/8036) <sup>34</sup> [ <i>Cuestión relativa a la República Democrática del Congo</i> ] .....  | 1363a.        | 6 de julio de 1967  |
| Carta, del 8 de julio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Unida (S/8043) <sup>34</sup> [ <i>La situación en el Oriente Medio</i> ] .....  | 1365a.        | 8 de julio de 1967  |

<sup>33</sup> *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1967.

<sup>34</sup> *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1967.

| <i>Temas</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>           |
|---|---------------|------------------------|
| Carta, del 8 de julio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8044) <sup>35</sup> [ <i>La situación en el Oriente Medio</i> ] :.....  | 1365a.        | 8 de julio de 1967     |
| La situación en el Oriente Medio: a) Carta, de fecha 24 de octubre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Unida (S/8207) <sup>36</sup> ; b) Carta, de fecha 24 de octubre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8208) <sup>36</sup> [ <i>La situación en el Oriente Medio</i> ] ..... | 1369a.        | 24 de octubre de 1967  |
| Denuncias hechas por la República Democrática del Congo: Carta, de fecha 3 de noviembre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo (S/8218) <sup>36</sup> [ <i>Cuestión relativa a la República Democrática del Congo</i> ] ....  | 1372a.        | 8 de noviembre de 1967 |

<sup>35</sup> *Ibid.*

<sup>36</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967.

**REPERTORIO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL  
CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1967**

| <i>Resolución</i> | <i>Fecha</i>      | <i>Asunto</i>  | <i>Página</i> |
|-------------------|-------------------|--|---------------|
| 233 (1967)        | 6 junio 1967      | La situación en el Oriente Medio                       | 1             |
| 234 (1967)        | 7 junio 1967      | <i>Idem</i>  | 1             |
| 235 (1967)        | 9 junio 1967      | <i>Idem</i>  | 1             |
| 236 (1967)        | 11 junio 1967     | <i>Idem</i>  | 2             |
| 237 (1967)        | 14 junio 1967     | <i>Idem</i>  | 2             |
| 238 (1967)        | 19 junio 1967     | La cuestión de Chipre                                  | 4             |
| 239 (1967)        | 10 julio 1967     | Cuestión relativa a la República Democrática del Congo | 6             |
| 240 (1967)        | 25 octubre 1967   | La situación en el Oriente Medio                       | 3             |
| 241 (1967)        | 15 noviembre 1967 | Cuestión relativa a la República Democrática del Congo | 6             |
| 242 (1967)        | 22 noviembre 1967 | La situación en el Oriente Medio                       | 4             |
| 243 (1967)        | 12 diciembre 1967 | Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas     | 6             |
| 244 (1967)        | 22 diciembre 1967 | La cuestión de Chipre                                  | 5             |





